

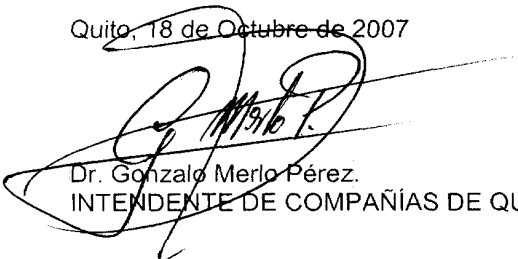
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA
SALUDCOOP S.A. POR LA DE MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía SALUDCOOP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de diciembre del 2001, aprobada mediante Resolución No. 70 de 9 de enero del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero del 2002.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía SALUDCOOP S.A. por la de MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 25 de septiembre del 2007 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004173 de 18 de octubre del 2007.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora ESTHER SERRANO MANTILLA en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad colombiana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004173 de 18 de Octubre de 2007 aprobó el cambio de denominación de la compañía SALUDCOOP S.A. por la de MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A., reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía SALUDCOOP S.A. por la de MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 18 de Octubre de 2007


Dr. Gonzalo Merlo Pérez.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 92176
Tr. 01.1.07.001347

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en la ciudad de domicilio de la compañía